ANEXO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIN.003-2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos, a presentar oferta en los términos y condiciones establecidos en la Invitación Electrónica publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), portal www.colombiacompra.gov.co y el presente documento.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control sobre el presente proceso, acorde con las facultades conferidas por la citada norma.

Bogotá, D.C., marzo de 2026

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 OBJETO

Suministro de tiquetes para el transporte aéreo nacional e internacional, para cubrir el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas, que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la misión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

1.2 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS

Las relacionadas en el ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES O SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, los bienes a adquirir se encuentran codificados, así:

Cod. UNSPSC	Cód. Segmento	Nombre Segmento	Cód. Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78111500	78	servicio de transporte, almacenaje y correo	11	transporte de pasajeros	15	transporte de pasajeros aérea
90121500	90	servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12	facilitación de viajes	15	agentes de viajes

1.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del correspondiente CDP; y la misma se ejecutará con cargo a los recursos vigencia 2026.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, con cargo a la vigencia 2026 es hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725) M/Cte**, incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor antes señalado se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29026 del 30 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al rubro A A-02-02-02-006-004, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

El contrato se adjudicará por el valor ofertado.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

1.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano , se evidenció que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precio que cobije la contratación de suministro de tiquetes para el transporte aéreo nacional e internacional, ya que el Acuerdo Marco de Suministro de Tiquetes Aéreos CCENEG-008-1-2018 venció en el mes de marzo de 2021.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el proceso de selección no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Unidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar y acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 14860 de 2021 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA

1.8 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTA

Podrán presentar oferta todas las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de prestar el servicio requerido y que cumplan en su totalidad con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación y el presente documento.

Conviene precisar que será requisito indispensable para participar en el proceso de selección, que el interesado se encuentre inscrito como PROVEEDOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.9 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el proceso de selección, deberán ser enviadas por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co; salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la mencionada, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación. En tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, protocolo que debe ser conocido por los interesados y/o futuros proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas, entre otros.

Para lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el citado protocolo, se establece como correo electrónico de la Unidad para dichos eventos el siguiente: contratosugpp@ugpp.gov.co

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Código General del Proceso.

Las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores u oferentes, por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II, se les dará el tratamiento del Derecho de Petición, conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

1.10 CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a las fechas y horas previstas en el cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, cualquier modificación al cronograma se realizará a través de dicha plataforma.

II. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 CONSULTA DE LA INVITACIÓN Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La Invitación Pública y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co Dicha plataforma constituye el único mecanismo de comunicación entre los interesados y/o posibles proponentes y la Unidad.

2.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y RESPUESTA A LAS MISMAS

Los interesados y/o posibles oferentes, podrán realizar observaciones a la Invitación, a partir de su publicación y hasta el segundo día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto la presentación de oferta. La Unidad dará respuesta a las observaciones y hará pública las mismas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co

2.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En atención a la cuantía y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (reglamentario de la Ley 2069 de 2020), el presente proceso de selección deberá limitarse exclusivamente a MiPymes nacionales, siempre y cuando se acredite tal calidad acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, y se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que la MiPyme tenga como mínimo un (1) año de existencia, anterior a fecha de convocatoria del presente proceso de selección.
b) Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales.
c) Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La solicitud o manifestación para limitar la convocatoria a MiPyme deberá presentarse hasta la fecha y hora prevista en el **CRONOGRAMA** publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen dicha calidad, tal y como se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, el certificado deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (3o) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

Nota 1: Para efectos de la solicitud o manifestación de interés para limitar el proceso, cuando se trate de consorcio o unión temporal se contará como una MiPymes individual y no por el número de MiPymes que los integren.

Nota 2: En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, que estén integrados únicamente por MiPymes; sin perjuicio, del cumplimiento individual de los requisitos mínimos señalados en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

Así las cosas, para la limitación del proceso a MiPymes, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

Una vez finalizado el plazo de solicitar la limitación del proceso a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó o no MIPYMES

2.4 MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

La Unidad, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar la Invitación, de oficio o petición de parte siempre y cuando lo estime conveniente, a través de **ADENDAS**; las cuales solo podrán ser expedidas y

publicadas a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto la presentación de ofertas o cierre del proceso.

Las ADENDAS en los términos así expedidas, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, la Unida seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, procederá a publicar la respectiva Adenda, previa justificación.

2.5 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso de selección se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva propuesta.

La oferta deberá ser presentada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co, en idioma castellano y la oferta económica en pesos colombianos. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.** Asimismo, deberá presentar toda la documentación requerida en la INVITACIÓN y diligenciar los formatos que adicionalmente se dispongan o requieran.

La presentación de ofertas y cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA previsto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co. De la diligencia de CIERRE la plataforma generará automáticamente un acta electrónica en la que quedará constancia de las propuestas recibidas y la Unidad procederá a la apertura de los sobres que las contienen.

En caso de presentarse **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** antes del cierre del proceso, la **UGPP** seguirá el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuente con el reporte que debe realizar el oferente interesado** a la UGPP y se verifiquen el cumplimiento de las condiciones para el procedimiento, se recibirán las propuestas en el correo

electrónico contratosugpp@ugpp.gov.co, en los tiempos establecidos en la Guía de Indisponibilidad del **SECOP II.**

Sera responsabilidad de los interesados estar actualizados sobre el uso de la plataforma del SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente. No obstante, se recomienda disponer con la suficiente antelación el cargue de la documentación y envío de sus propuestas a través de la plataforma.

2.6 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad a través del Comité Evaluador designado, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia y técnicos del proponente que ofertó el MENOR VALOR, conforme a las reglas señaladas en el numeral 4.1., del Capítulo IV del presente documento.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dentro del término de evaluación y de estimarlo necesario, la Unidad a través del Comité Evaluador, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones, precisiones y/o documentos que estime pertinentes, las cuales deben ser respondidas y/o absueltas y/o allegadas, dentro del plazo establecido en el requerimiento que para el efecto se le formule. Para el efecto se entiende por termino de evaluación el periodo comprendido desde la fecha y hora del cierre del proceso hasta la publicación del Informe de Evaluación

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos deberán ser formulados, enviados y recibidos ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II).

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados y aportados en el proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.7 INFORME DE EVALUACIÓN

Resultado de la verificación y evaluación, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN, el cual se publicará en plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co. y del mismo se dará traslado a los proponentes por el término de un (1) día hábil, para que presenten las observaciones, que estimen pertinentes.

2.8 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA

Los proponentes tendrán como único plazo para realizar observaciones al informe de evaluación, hasta la fecha y hora hábil establecida en el cronograma del proceso, y la Unidad dará respuesta a las mismas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II).

2.9 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.10 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

2.11 PRESENTACIÓN DE UNA ÚNICA OFERTA

En el caso que se presente una sola propuesta, se procederá su aceptación, siempre y cuando la misma cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en la Invitación y el presente documento.

2.12 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Previo agotamiento del proceso señalado anteriormente, se aceptará la oferta de menor valor que cumpla con todas las condiciones establecidas por la UNIDAD. **La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta misma, constituye el contrato, con todas las implicaciones legales que ello conlleva.**

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa de la misma e informará los datos de contacto y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma

del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Unidad, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en Invitación Pública.
b) Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
c) Cuando no se presenten oferentes a participar en el proceso de selección.
d) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

Dicha declaratoria procederá mediante resolución motivada que se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II)

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el proceso de selección (INVITACIÓN) deberán acreditar los requisitos que a continuación se relacionan y anexar a su propuesta los siguientes documentos:

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, persona natural el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente (o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de Sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados.

.

Para tal efecto deberá diligenciar el **Formato No. 1** del presente documento.

3.1.2 Fotocopia del documento de identidad

El proponente persona natural o jurídica, deberá adjuntar con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Cuando se trate de proponente persona jurídica, individual o de manera conjunta, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y sus integrantes.

3.1.3 Certificado de la Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil o documento equivalente, expedido por autoridad competente

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o subsanarlo con uno reciente, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es persona NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Si el proponente es persona NATURAL comerciante deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto a contratar; mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva de su domicilio comercial, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

Cuando no se allegue el certificado la UGPP realizará la verificación de los requisitos exigidos, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si del Certificado de la Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para este fin.

3.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente extranjero a título individual y cada uno de los integrantes del proponente extranjero a título colectivo, deberá adjunta, documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Así mismo, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Bastará para todos los efectos, la

presentación del poder otorgado con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio.

3.1.6 Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Cuando a ello hubiere lugar)

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que se exprese como mínimo, lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen, sin perjuicio de las condiciones particulares que se dispongan en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su capacidad jurídica aportando los documentos que acrediten la

existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, emitidos por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta.

Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la misma.

3.1.6.1 Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
   i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA UGPP lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **UGPP**.[1]

[1] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La **UGPP** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

IMPORTANTE: Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la misma.

3.1.7 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).
Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.
La **UGPP** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **UGPP** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que, en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **UGPP** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.8 Registro Único Tributario RUT.

El proponente deberá presentar con su propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado de conformidad con la Ley 1943 de 2018; que permita identificar la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

Cuando se trate de proponente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicho requisito, con el fin de determinar individualmente cuando intervienen como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación del bien o servicio gravado con dicho impuesto.

3.1.9 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta, el **Formato No. 2**, denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" debidamente firmado por el proponente, como persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo.

En todo caso, si el proponente decide utilizar otro formato para realizar esta manifestación, el mismo deberá contar con el contenido indicado en el formato establecido por la entidad.

3.1.10 Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal y/o Persona Jurídica)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Unidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran

condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

3.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, mediante el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

3.1.12 Certificado de Antecedente Judicial (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

3.1.13 Certificado de medidas correctivas RNMC (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta deberá acreditar que no registra multas o inhabilidades, mediante certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedida por la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Importante: Cuando el proponente no allegue los certificados a los que hacen referencia los numerales 3.1.10 al 3.1.13, la UNIDAD realizará la verificación correspondiente.

3.1.14 Certificado de deudores morosos alimentarios REDAM (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta deberá acreditar que no posee obligaciones en Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

3.1.15 Documentos para la aceptación de la oferta

Los proponentes podrán aportar con su propuesta, los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del respectivo contrato:

a) **Registro de Información Tributaría (RIT)**: A la propuesta podrá acompañarse fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital

b) **Certificación Bancaria**: La propuesta podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera donde posea cuenta corriente o de ahorros y se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Unidad efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

c) **Situación Militar:** En caso de proponente persona natural y acorde con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 que establece que para celebrar contratos con el Estado será necesario que el contratista tenga definida su situación militar; a la propuesta podrá adjuntarse copia del certificado de situación militar. En todo caso la Unidad entrara a corroborar y verificar el estado de dicha situación militar a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de **máximo DOS (2) contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados, que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Objeto**: El objeto del contrato o de los contratos deberá estar relacionado o guardar relación directa con las actividades de suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.
2. **Valor:** El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados deber ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, SMLMV, esto es **45 SMLMV**.
3. **Fecha de suscripción de los contratos:** En los últimos **tres (3) años** anteriores al cierre del presente proceso de selección.

4. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
5. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
6. **Porcentaje de participación:** Si el contrato que pretende acreditar fue ejecutado por proponente plural.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

1) Identificación completa del contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Número y objeto del contrato.
4) Fecha de suscripción y de terminación del contrato
5) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA
6) Obligaciones y/o actividades
7) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
8) Firma de quien certifica.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UGPP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida en los subnumerales a) a h) del presente numeral, que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados.

En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00
2026	$1.750.905,00

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que lo conforman, pretenda hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo, solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UGPP durante la evaluación podrá verificar la información contenida en las mismas y solicitar las aclaraciones y/o soportes que considera convenientes.

Nota 1: En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen adicionalmente servicios o bienes diferentes a los requeridos por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad. Para tal efecto el proponente debe aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados en forma individualizada

Nota 2. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes. En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia con un (1) contrato y la misma debe corresponder como mínimo al 30% por ciento de la experiencia requerida en SMLMV.

Nota 3. Cuando el OFERENTE aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, se verificará la experiencia, contra los soportes aportados en los que conste los requisitos técnicos habilitantes.

Nota 4. Los valores no serán tenidos en cuenta con decimales por lo que se aplicará la fórmula de redondeo así:
Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:
Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13.
Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891 = 12.
Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

Para el caso de los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, se verificará la experiencia, contra los soportes aportados en los que conste los requisitos técnicos habilitantes.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen servicios o bienes diferentes a los requeridos por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad. Para tal efecto el proponente debe aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, *factura o cualquier otro documento* expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados en forma individualizada.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para la aplicación del(os) criterio(s) diferencial(es) del párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 (adicionado por el artículo 3° de Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015 que señala: "…***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***. *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: (…) 1. Tiempo de experiencia. (…) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (…) 3. Índices de capacidad financiera. (…) 4. Índices de capacidad organizacional. (…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta…",* la Unidad determina que el criterio diferencial a partir del cual los emprendimientos y empresas de mujeres deben acreditar su experiencia es el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**; para el efecto los proponente que cumplan dicha condición deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de hasta **máximo TRES (3) contratos** terminados y/o liquidados, que cumplan con los requisitos de los literales a) al h), y demás condiciones señalados en el presente numeral. No se dará aplicación al anterior criterio diferencial, si se dan los supuestos para limitar el proceso de selección a MiPymes colombianas, tal y como se establece en el parágrafo 3 del citado artículo y decreto.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo (**emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes**) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La

acreditación de MiPymes se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes

Nota 3: Si la constitución del Proponente es mayor a un (1) año e inferior a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.2.2 Aceptación Condiciones y/o Especificaciones Técnicas

El proponente deberá cumplir con todas las características técnicas mínimas contenidas en el ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO, para lo cual deberá diligenciar y presentar con su propuesta carta o FORMATO suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce y se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones relacionadas, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento de estas.

3.2.3. Otros requisitos habilitantes

a) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

El oferente deberá presentar integralmente con su oferta, copia del Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual deberá estar habilitado para el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencias de viajes y turismo y/o agencias Mayoristas y/o agencias operadoras de Turismo, de conformidad con la Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006, Decreto 502 de 1997, 53 de 2002, Decreto 1074 de 2015, Decreto 229 de 2017, Decreto 2063 del 1 de noviembre de 2018. Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas aplicables.

Este registro deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y deberá mantenerse actualizado y vigente durante la ejecución del contrato, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de viajes y turismo y/o agencias Mayoristas y/o agencias operadoras de Turismo vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 504 de 1997, los oferentes deben presentar tanto el registro de su casa principal como el de las sucursales o agencias si las tienen.

b) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo)

El proponente deberá presentar con su oferta, copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, o acreditar que cuenta con la misma a través de un operador logístico, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción, ejecución y hasta la firma del acta de liquidación del contrato resultante del presente proceso. Si bien esta licencia no es un requisito para operar como agencia de viajes en Colombia, si es un mecanismo de aprobación y credibilidad que facilita la venta de boletos aéreos al permitir el acceso a aerolíneas y sistemas de facturación reconocidos a nivel mundial, lo que da acceso a una mayor oferta de aerolíneas y, por tanto, de tiquetes a precios más competitivos, en especial cuando se refiere a viajes internacionales.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la licencia IATA vigente al cierre del proceso de selección y comprometerse a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

c) CERTIFICADO DE NO SANCIONES

El proponente deberá adjuntar con su oferta el certificado de no sanciones emitido por la Superintendencia de Comercio, Industria y Turismo, en donde conste que el proponente dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso no ha sido sancionado en el desarrollo como prestadores de servicios turísticos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar el respectivo certificado.

Estas certificaciones deberán haber sido expedidas dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

d) CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN GDS

El proponente deberá acreditar que cuenta y dispondrá de un Sistema de Distribución Global (GDS) adecuado para el control y manejo de las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, que le permita acceder en tiempo real a las reservas de los usuarios, emisión de tiquetes y demás servicios adicionales y/o conexos del objeto del contrato.

En este sentido deberá adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y en la cual se establezca su vigencia durante toda la ejecución del contrato. El proponente debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.

En caso de proponente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

IV. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

4.1 OFERTA ECONÓMICA

El único criterio de evaluación será el MENOR PRECIO, siendo éste el que defina la persona natural o jurídica a quien se le adjudicará el contrato, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, exigidos en la INVITACIÓN.

El proponente deberá presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el sobre económico o sección de oferta económica que para el efecto se dispone en la mencionada plataforma; so pena de rechazo de su propuesta.

La Unidad entiende y el proponente acepta que en el valor ofertado están incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, computadores, licencias de utilización de software; equipos, medios tecnológicos, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir este último para el cabal cumplimiento del contrato

Los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo especificado en la sección de OFERTA ECONÓMICA del SECOP II, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones. En este sentido y en la plataforma, el proponente deberá diligenciar dos (2) listas de precios, así:

1. Una lista corresponde al PRESUPUESTO OFICIAL de la entidad y por la cual se realizará la adjudicación del contrato, la cual debe ser diligenciada exactamente igual como lo establece la Unidad. (Señalar únicamente el valor total del presupuesto oficial, esto es ($78.790.725,00) ESTE VALOR NO DEBE SER MODIFICADO EN SECOP II.

2. Y la otra, que corresponde al **porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa,** en la cual el proponente diligenciara el porcentaje de descuento ofrecido sobre la Tarifa administrativa antes de IVA, porcentaje que se aplicará de manera uniforme sobre las tarifas por trayecto, bien sea, one way o round trip.

Así las cosas, el factor de selección del adjudicatario será ÚNICAMENTE **el mayor descuento sobre la TARIFA ADMINISTRATIVA**, NO OBSTANTE, este porcentaje de descuento ofertado y adjudicado aplicará para las demás tarifas administrativas tanto nacionales, como internacionales.

El porcentaje de descuento no podrá ser superior al 70% del valor de la tarifa administrativa, ni inferior al 5%, so pena de rechazo.

El contrato se adjudicará por el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL,** al proponente que oferte el MENOR VALOR, que para el caso concreto es el **mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre la Tarifa administrativa antes de IVA**.

Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre la Tarifa administrativa antes de IV
b) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
c) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
d) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta la descripción, cantidades y demás señalados en los Anexo Técnico No 1, y la Invitación.
e) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer las cantidades, presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a los mismos, so pena de que su propuesta sea rechazada.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.\

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad

de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia

para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta
c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Del evento de desempate, la Unidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el estudio previo, y que se enuncien en el pliego de condiciones electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.
Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de la cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La **PROPUESTA** será rechazada cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el capítulo III de la invitación y presente anexo complementario.
b) Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término que para el efecto señala la Unidad en el requerimiento
c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta dentro del proceso de selección.
d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
e) Cuando la propuesta contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

f) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes ejecuten cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
g) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
h) Cuando la oferta económica no se ciña a lo establecido en el sobre económico o sección de oferta económica del SECOP II, acorde con el numeral 4.1 del presente documento.
i) Cuando con la propuesta no se presente oferta económica o se presente parcialmente o incompleta de acuerdo con lo señalado en la Invitación y en la plataforma SECOP II o se presente de manera condicionada.
j) Cuando se considere que el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
k) Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.
l) La propuesta cuyo proponente no acepte o no se compromete a cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS relacionadas en el ANEXO No. 1, 2 y 3 de la Invitación o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones a dichos anexos. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en la Invitación.
m) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

Dado en Bogotá D.C., mes de marzo de 2026.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha _____

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Ciudad.

Asunto: Invitación Publica No. MIN.002-2026

En mi calidad de representante legal de _____ *(indicar nombre del proponente o de la persona natural si es que actúa en nombre propio)* me permito certificar que:

a) Que conocemos y aceptamos el contenido de la INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN.002-2026.
b) Que estoy autorizado(a) para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente, al igual que para suscribir el contrato, en caso de que resulte adjudicatario.
c) Que la oferta que presento contempla la totalidad y cumplo con las condiciones generales y requerimientos mínimos técnicos establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN.002-2026, y obliga al proponente que represento.
d) Que en caso de que sea aceptada la presente oferta, me comprometo a cumplir con todas las obligaciones en los mismos términos establecidos en la invitación pública.
e) Que cualquier información o documentación que se genere en virtud de la relación contractual que se origine, será entregada en las instalaciones de la UNIDAD.
f) Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN.002-2026y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos de la invitación y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
g) Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente

propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

h) Que manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que, a la fecha, el suscrito y ninguno de los socios que conforman la sociedad que represento, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

i) Que no ____ si ____ (marque con una equis) nos han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni he realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni he sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

j) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que el origen de los recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

Atentamente:

Firma y CC_____
Representante Legal
Nombre proponente: _____
Número de teléfono Fijo
Número de Teléfono Móvil
Dirección de Correo Electrónico

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-UGPP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública.

2. No estamos incursos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato resultado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN.002-2026.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Unidad, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN.002-2026.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN.002-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados, contratistas, y asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

8. Manifiéstanos bajo la gravedad del juramento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que el origen de nuestros recursos es totalmente lícitos y se encuentran excluidos de la denominada lista Clinton.

En constancia de lo anterior,

[FIRMA]

_____

Nombre del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía

FORMATO No. 3

FORMATO No. 3

COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Yo ---------- identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación <NOMBRE DEL PROPONENTE> manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto todos y cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en: el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, que forman parte integral del proceso de contratación

(Espacio para la firma) _____

(Nombre Representante Legal o proponente personal natural)

C.C. No